104

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 131
RADICADO N° 2017-00667-00

Revisado el presente asunto, se advierte que por auto del 11 de febrero de 2.020, inserción de estados del 12 de febrero de la misma anualidad, se nombró nuevo Abogado en Amparo de Pobre, a fin de representar los intereses de los aquí demandados, sin que a la fecha, los interesados, hubiese remitido informe de la notificación al Abogado designado.

En tal sentido, se REQUIERE a los señores OSCAR ARTEAGA y MARÍA TERESA PINO, a fin de que se sirva realizar su carga procesal, esto es, la notificación al Abogado que leS fue designado en Amparo de Pobre, se concede el termino de 30 días, so pena de dar aplicación al núm. 1º del art. 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.